

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
NIT. 806.000.327 – 7
Secretaría General

RESOLUCIÓN No. 0285 DEL 05 DE ABRIL DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRORROGA.

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las contenidas en la ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que la señora SANDRA PAOLA JAIMES RUEDA, en calidad de Alcaldesa Encargada del Municipio de Santa Rosa del Sur Bolívar, presentó ante esta Corporación mediante Radicado CSB SRS No. 028 del 02 de julio de 2023, documento que tiene por objeto colocar en conocimiento de esta CAR la problemática que le aqueja referente a un árbol de la especie orejero, que por sus condiciones físicas presuntamente se encuentra generando un peligro para las viviendas cercanas, ubicado en el sector Asocalima – Barrio Idema con coordenadas geográficas No. 7°58'8,94"N74°2'44.40"O del Municipio de Santa Rosa del Sur Bolívar.

Que mediante Resolución No. 0544 del 05 de septiembre de 2023 esta Corporación otorgó Autorización para la tala de un árbol de la especie orejero (*Enterolobium cyclocarpum*) a la ALCALDÍA DE SANTA ROSA DEL SUR identificada con NIT. 800.049.017-9, notificada personalmente el día 25 de octubre de 2023, como consta en sello impuesto en Acto Administrativo.

Que mediante radicado CSB SRS No. 016 del 15 de marzo de 2024, el señor CARLOS JULIO GONZÁLEZ GAMBOA, Secretario del Interior y Asuntos Administrativos, presentó ante esta Corporación solicitud de prórroga para la tala de un árbol, otorgado mediante Resolución No. 0544 del 05 de septiembre del 2023.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Que el artículo 8° de la Constitución Política establece que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”* Así mismo, el artículo 79 de la Carta política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de comunidad en las decisiones que puedan afectado”*.

Que el artículo 80 ibidem, establece que: *“El Estado planificará manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución”*.

Que la protección del Medio Ambiente corresponde a uno de los mas importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Así mismo, el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 determina cuales son las funciones propias de estas Corporaciones de las cuales podemos destacar:

“(…)

9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;

“(…)

12. Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.9.3, establece la "Tala de Emergencia: Que cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles".

Para el presente caso se concederá la prórroga solicitada por el señor CARLOS JULIO GONZÁLEZ GAMBOA, Secretario del Interior y Asuntos Administrativos, debido a que la tala no pudo ser llevada a cabo en el término establecido en el párrafo unico del artículo segundo de la Resolución No. 0544 del 05 de septiembre de 2023 por la localización y la altura del árbol que requiere la utilización de una grúa tipo canasto para garantizar una tal segura y dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en dicho Acto Administrativo.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar al MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR – BOLÍVAR identificado con NIT. 800.049.017-9, prórroga de tres (3) meses para la Tala de un Árbol de la especie Orejero (*Enterolobium cyclocarpum*) contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo.

Durante el término de la prórroga otorgado en el presente Acto Administrativo, se Autoriza la Tala del Árbol con las siguientes especificaciones:

Cant	Especie	CAP (m)	DAP (m)	HT (m)	Volumen (m3 B)
1	Orejero (<i>Enterolobium cyclocarpum</i>)	3.05	0.970	18	8,646
VOLUMEN TOTAL				8,646 m3 Bruto	

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaria General

ARTÍCULO SEGUNDO: La CSB podrá realizar visitas de seguimiento y control Ambiental al permiso viabilizado para verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Municipio de SANTA ROSA DEL SUR – BOLÍVAR.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión a la ALCALDÍA DE SANTA ROSA DEL SUR - BOLÍVAR, conforme a lo estipulado en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente proveído procede el Recurso de Reposición ante la Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar - CSB del cual podrá hacerse uso dentro de la diligencia de notificación personal o dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a ella o la desfijación del edicto, según lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente Acto Administrativo, de conformidad en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

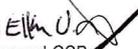


NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



CLAUDIA CABALLERO SUAREZ
Directora General CSB

Exp: 2023 - 198

Proyecto: Elkin Ulloque – Judicante CSB 

Reviso: Ana Mejia Mendivil Secretaria General CSB

HOJA EN BLANCO

HOJA EN BLANCO

HOJA EN BLANCO